Diez mrauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

que esta ciud. tiene pendientes en la corte y las pretensiones que nuevamente pretende esta ciud. para el alivio de sus vezinos y conmercio de su puerto respecto de lo aniquilado que se halla por causa del contagio que a padecido pues nombrandose por esta ciud. cavalleros regidores que bayan a la corte executaran con todo desvelo el buen logro de las pretensiones como tan interesados en las conveniencias y autoridad de la dha ciud. y por mano de un agente no sera tan facil la consecucion de los dhos negocios. da quenta a esta ciud. para que con la providencia que a costumbra acuerde lo que mas convenga al servicio de su Mag. y bien y utilidad desta Republica

Y entendida por esta ciud. dixo que en medio de los pocos con que se halla atendiendo a lo mucho que ymporta a su autor el que no se falte a la demostracion tan devida del gozo con que se halla de la entrada del Sr. Dn. Juan a la corte y asistencia al Rey nro. Sr. para mas bien manifestarlo con todo obsequio y rendimiento acuerda que los Señores Dn. Sevastian del Hoyo y Dn. Domingo Ramos bayan a la corte y en su nombre se pongan a los pies de su Mag. y de S. A. el señor Dn. Juan dando a ambos la enorabuena que para ello se les da como en bastante forma

Y asimismo acuerda que para que se logre mas bien lo que se desea en razon de la conveniencia de sus vezinos se entregue a dhos Dn. Sevastian del Hoyo, la instruccion que se a visto en esta ciud. tocante a las conveniencias que han de pedir a S. M. y utilidad de la Republica = y juntamente los Señores Dn. Fran.co de Rivera y Dn. Vicente Ymp.l escrivan